



02 DE FEBRERO

VENCE PLAZO PARA PAGAR IMPUUESTO A PERSONAS JURÍDICAS

El **Lunes 02 de febrero de 2026**, vence el plazo para que las sociedades mercantiles, sucursales de sociedades extranjeras y empresas individuales de responsabilidad limitada, inscritas a enero del presente año, realicen sin recargos el pago del **Impuesto a las Personas Jurídicas del período fiscal 2026**.

Para facilitar el pago de este impuesto, la Administración Tributaria tiene a disposición los siguientes medios:

- Servicio en línea, con solo digitar una cuenta IBAN en la OVi /Oficina Virtual de TRIBU-CR).
- Atención en las ventanillas de todas las sucursales del Banco de Costa Rica (BCR) y del Banco BAC.

Las personas extranjeras sin cuentas bancarias en el país, que deban cumplir con esta obligación, podrán autorizar a un tercero para que realice el trámite correspondiente en su nombre.

Están exentas de este pago las micro y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y los pequeños y medianos productores agropecuarios inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), debidamente registradas ante el Ministerio de Hacienda.

Las tarifas por pagar, según el tipo de contribuyente, son las siguientes:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA (SOBRE EL SALARIO BASE)	IMPUESTO A CANCELAR
SOCIEDADES INACTIVAS: Inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, pero sin realizar actividad lucrativa.	15%	₡69.330
SOCIEDADES ACTIVAS CON INGRESOS BRUTOS MENORES A 120 SALARIOS BASE* EN LAS DECLARACIONES QUE LE CORRESPONDIERON PRESENTAR EN EL PERIODO ANTERIOR: Inscritas como contribuyentes en el impuesto sobre la Renta (Régimen de Tributación Simplificada, Régimen Tradicional y/o Rentas de Capital).	25%	₡115.550
SOCIEDADES ACTIVAS CON INGRESOS BRUTOS ENTRE 120 Y MENOS DE 280 SALARIOS BASE*, EN LAS DECLARACIONES QUE LE CORRESPONDIERON PRESENTAR EN EL PERIODO ANTERIOR: Contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (Régimen Tradicional y/o Rentas de Capital).	30%	₡138.660
SOCIEDADES ACTIVAS CON INGRESOS BRUTOS IGUALES O SUPERIORES A 280 SALARIOS BASE*, EN LAS DECLARACIONES QUE LE CORRESPONDIERON PRESENTAR EN EL PERIODO ANTERIOR: Contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (Régimen Tradicional y/o Rentas de Capital).	50%	₡231.100

*Salario base vigente: ₡462.200 (período 2026)

IMPORTANTE

- Las sociedades con actividad lucrativa deben estar al día en sus declaraciones de utilidades y/o renta de capital.
- Si la sociedad está omisa, no se calculará el impuesto y será clasificada como morosa.

Quienes incumplan con esta obligación se exponen al pago de intereses y la sanción por morosidad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, e incluso a la disolución de la sociedad, conforme lo dispone la Ley, cuando no se pague el impuesto durante tres períodos consecutivos.

Más información en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr, sección “**Información de impuestos administrados por DGT”** **“Información de los impuestos - Oficina Virtual Tributaria”**.